

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 12 de diciembre de 2022- Al Despacho de la Señora Juez, informando que fue recibida el día de ayer, a través del aplicativo dispuesto por el Consejo de la Judicatura, acción de tutela de **JESSICA DURAN DAZA** quien actúa en nombre propio., contra **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, a fin de que le sea salvaguardado sus derechos fundamentales al buen nombre y honra.

Sea oportuno precisar que este estrado judicial inicia Vacancia Judicial desde el 20 de diciembre de 2022 hasta el 11 de enero de 2023, lapso dentro del cual el termino para fallar la presente acción constitucional se encontrará suspendido.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: JESICA YISETH DURAN DAZA
Accionado: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Vinculado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ALMACENES ÉXITO S.A.
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CIFIN/ TRANSUNIÓN
Radicación: 25377600066420220036500
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Diciembre 12 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **JESICA YISETH DURAN DAZA** a fin de que le sea salvaguardado sus derechos fundamentales al **BUEN NOMBRE** y **HONRA**, en contra de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, TRANSUNIÓN, ALMACENES ÉXITO S.A y SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** como terceros, con interés legítimo en el resultado. El anterior vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Emergencia Sanitaria, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21835784fbb87b67a0bd5c083a560715b235d02d4514bb1cda7d64b5fd12f44c**

Documento generado en 12/12/2022 12:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>